Salto del Guairá, 11 de Diciembre de 2017.-

Señor:

INTENDENTE MUNICIPAL

DE SALTOS DEL GUAIRA

Dr. CARLOS CESAR HAITTER

E. S. D.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA
Municipalidad Salto del Guairá
ASESORIA JURIDICA
Recibido 14/12/17 12.12hs

CEVER G. MAIDANA RAMOS Abogado con Matrícula Profesional C.S.J.Nº 8.066, y **LIZ COROLINA CARDOZO** Abogado con Matrícula Profesional C.S.J.Nº 14.777, en nombre y representación de la firma **HIDROGEOM PERFORACIONES S.A.** conforme así lo tenemos justificado con el testimonio de Poder Especial que en copia debidamente autenticada se halla agregado al presente expediente, me dirijo a usted con relación al **CONTRATO Nº 154/2.017 "CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO Y ACCESORIOS EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA KM 2. ID: 333478 - FUENTE DE FINANCIMIENTO LEY Nº 5404/15 COMPENSACIÓN POR DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS"** suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA y la empresa HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. Nº 80052477-8 en fecha 08 de noviembre del año 2.017, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que, amparado en las disposiciones contenidas en el inc. a) del artículo 74 de la Ley 2.051/03, por el presente escrito venimos a ejercer convenientemente la defensa de la sociedad al que representamos en el presente procedimiento de rescisión de contrato iniciado por ésta institución Municipal caratulado: "INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 154/2.017 CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO Y ACCESORIOS EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA KM 2. ID: 333478 - FUENTE DE FINANCIMIENTO LEY Nº 5404/15 COMPENSACIÓN POR DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS POR LA SOBREVINIENCIA DE SUPUESTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL" con derivaciones a posibles consecuencias jurídicas previstas en el referido contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones, fundado en las consideraciones de hechos y derechos que a continuación pasamos a desarrollar.----------

CONSIDERACIONES PRELIMINARES Y RESERVA DE ACCIONES. En primer lugar hacemos propicia la oportunidad en manifestar y dejar expresa constancia en salvaguarda de los derechos de nuestra representada, que solamente tuvimos acceso a 15 fojas útiles del expediente que agregamos a ésta presentación, desconociendo el contenido íntegro del presente sumario, atendiendo a la entrega selectiva de los documentos que conforman la presente instrucción sumarial; razón por la cual nuestra representada se reserva el derecho de las acciones que correspondan a tan flagrante vulneración al debido proceso.----------

CONTESTACIÓN. RECHAZAMOS EN FORMA EXPRESA Y CATEGORICA CUALQUIER SUPUESTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL por parte de la empresa HIDROGEOM PEFORACIONES S.A. respecto al CONTRATO Nº 154/2.017 CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO Y ACCESORIOS EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA KM 2. ID: 333478 - FUENTE DE FINANCIMIENTO LEY Nº 5404/15, suscripto con la MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA en fecha 08 DE Noviembre del año 2.017.----------

Cever Maidana
Abogado
Mat. Nº 8066

Liz C. Cardozo Sandoval
Abogada
Mat. Nº 14.777

En efecto y en honor a la verdad, en fecha 23 de noviembre del año 2.017 nuestra representada ha solicitado LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Nº 154/2.017 POR MUTUO CONSENTIMIENTO procedimiento previsto en el artículo 58 y 60 inc. b) de la Ley, 2.051/2.003 en razón a la EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y TÉCNICAS que no solamente hacen imposible, sino además conveniente al interés público la ejecución del contrato, atendiendo al informe técnico elaborado por la empresa contratista y debidamente constatadas por la institución municipal contratante.----------

El presente sumario tuvo su inicio a raíz del informe elaborado por la Arq. Porfiria A. Benítez designada como Fiscal Interina de Obras por la institución Municipal quien según MEMORANDUM de fecha 17 de Noviembre del año 2.017, informó un supuesto incumplimiento por parte de la firma HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. del CONTRATO Nº 154/2.017 CONSTRUCCION DE POZO ARTESIANO Y ACCESORIOS EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA KM 2. ID: 333478 - FUENTE DE FINANCIMIENTO LEY Nº 5404/15, alegando una supuesta negativa para perforar otro pozo artesiano en razón de que el perforado no tuvo alumbramiento o caudal.----------

Señor Intendente Municipal, tal como lo habíamos manifestado en nota anterior, HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. en su calidad de CONTRATISTA del servicio ha venido cumpliendo a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas en el marco del convenio suscripto, además de cumplir con todas las especificaciones técnicas de rigor establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas Adendas, y principalmente en el Contrato de referencia Nº 154/2.017 SIGUIENDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, pues basta verificar técnicamente los planos, diseños, memorias de cálculos, especificaciones de perforaciones o resultados de perforaciones ejecutadas y documentaciones geotécnicas que son de conocimiento de la institución municipal contratante y que integran el respectivo contrato de referencia que desde ya ofrecemos como prueba instrumental.----------

En este sentido, resulta importante resaltar que **los planos, diseños, memorias de cálculos, especificaciones de perforaciones o resultados de perforaciones ejecutadas y documentaciones geotécnicas** SON DE EXCLUSIVA ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE conforme así se desprende del Pliego de Bases y Condiciones y del mismo Contrato; HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. en su calidad de contratista, no hace más que seguir y cumplir con el PROGRAMA DE EJECUCÓN DE LOS TRABAJOS preestablecidos en los citados instrumentos, que reiteramos son de exclusiva elaboración y responsabilidad del contratante, pues es la contratante la que determina la construcción, el lugar y otros datos de la ejecución de las obras en la misma convocatoria, en el particular en la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/2.017 CONSTRUCCIÓN DE POSO ARTESIANO Y ACCESORIOS EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA-KM2, CON ID Nº 333.478 que igualmente ofrecemos como prueba .----------

Así lo dispone claramente los incisos e) y j) del artículo 37 de la Ley 2.051/2.003 que a éste respecto expresa textualmente:

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS: ***"Los contratos de adquisiciones, servicios y obras, contendrán como mínimo lo siguiente:***

e) Programa de ejecución de los trabajos;

Cever Maidan
Abogado
Mat. Nº 8066

Liz C. Cardozo Barrios
Abogada
Mat. Nº 14717

j) Descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objetos del contrato, incluyendo en su caso, la marca y modelo, conforme al pliego de bases y condiciones.

Esto halla su fundamento, por el cumplimiento a claras disposiciones emanadas por la Secretaría del Ambiente, que por **RESOLUCIÓN Nº 2.155/05 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE POZOS TUBULARES DESTINADOS A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, y que a su vez dispone los requisitos exigidos A LOS PROPIETARIOS PARA EL REGISTRO DE POZOS DE APROVECHAMIENTO, que por su importancia y perfecta aplicación al caso en particular pasamos a transcribir su parte pertinente:

Solicitud de registro de pozos de aprovechamiento.

El propietario debe acompañar a solicitud una carpeta conteniendo los siguiente datos técnicos del pozo.

a) Cantidad de agua que desea captar del acuífero en cuestión (caudal de bombeo, caudal de uso),

b) Coordenadas del sitio del pozo – UTM. Croquis de localización de pozo, y área de protección por posibles fuentes de contaminación,

c) Señalar si el uso de aprovechamiento es consuntivo (uso agrícola, abastecimiento humano, etc.) o no consuntivo (uso recreativo, industrial, etc.),

d) Estudio hidrogeológico referencial, o con estudio geofísico del área, si hubiere. Perfilaje eléctrico del pozo, resistividad, curva de potencial espontáneo (SP), y Registro de rayos gamma,

Como se puede advertir en la consagrada norma, compete única y exclusivamente al propietario elaborar y remitir la solicitud con todas las especificaciones y detalles del sitio del pozo, inclusive con el croquis correspondiente; es más, claramente impone un estudio hidrogeológico referencial o un estudio geofísico del lugar asignado para la perforación.----------

El escueto informe remitido por la Fiscal de Obras según MEMORANDUM de fecha 17 de Noviembre del año 2.017, nada dice al respecto; es mas, NO ACOMPAÑÓ EL LIBRO DE OBRAS con los respectivos registros tal cual manda el pliego de bases y condiciones, que pudiera aportar al menos algunas especificaciones técnicas que sustente el supuesto incumplimiento contractual por parte de nuestra representada HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. y que diera lugar al presente sumario. No se observa en el mencionado informe alguna inobservancia, falta o contravención a especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, ni mucho menos del contrato, por lo que el mismo carece de todo sustento fáctico y jurídico. ----------

El Pliego de Bases y Condiciones en su Punto 5. expresa: **REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL.** ***"La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma causa el mínimo impacto negativo o indirecto al medio ambiente."***

"Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una

Ceyer Maidana Abogado Mat. Nº 8066

Liz G. Condozo Sandoval Abogada

disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra."

HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. una empresa debidamente inscripta, registrada y autorizada por la Dirección General de Proyección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH) asumiendo su compromiso con el medio ambiente, ha señalado en forma verbal y escrita la imposibilidad técnica de obtener alumbramientos de agua potable en el lugar asignado por la contratista a pesar de haber perforado hasta los 240 metros de profundidad para satisfacer el proyecto, conforme así se demuestra con el Informe Técnico elaborado por el Ing. Rosalino Rebey del Departamento Técnico de la empresa, advirtiendo inclusive la posibilidad de AFECTAR EL ACUIFERO GUARANI y consecuentemente general un riesgo innecesario al medio ambiente.----------

En estos términos, por imperio de los artículos artículo 58 y 60 inc. b) de la Ley, 2.051/2.003 nuestra representada ha solicitado la TERMINACIÓN DEL CONTRATO en razón a la EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y TÉCNICAS que hacen imposible y además conveniente al interés público continuar con la ejecución del contrato, atendiendo a los factores técnicos y ambientales señalados y conocidos por la institución municipal; es más, existen sobrados argumentos técnicos que demuestran razonablemente las graves falencias en la presente licitación que tornaron técnicamente inejecutable sus diseños y por ende toda posibilidad de obtener alumbramiento de agua potable y el caudal establecido en el contrato respectivo, y todo esto es fácilmente demostrable con el repaso de todos los antecedentes de la presente licitación y del contrato respectivo, como los expresados en párrafos mas arriba, como ser la verificación de las coordenadas del sitio del pozo, croquis de localización de pozo y principalmente la existencia o no del Estudio Hidrogeológico referencial, o un estudio geofísico del área.----------

En tales condiciones, rechazamos que el incumplimiento contractual se deba a cuestiones imputables a la firma contratista, pues conforme será demostrado existen sobrados argumentos técnicos que demuestran razonablemente las graves falencias en la presente licitación que tornaron técnicamente inejecutable sus diseños y por ende toda posibilidad de obtener alumbramiento de agua potable y el caudal establecido en el contrato respectivo, que de manera alguna le pueden ser atribuidos a HIDROGEOM PERFORACIONES S.A.----------

PRUEBAS OFRECIDAS:

PRUEBA DOCUMENTAL. a) Pliego de Bases y Condiciones, b) CONTRATO Nº 154/2.017, c) Informe elaborado por la Arq. Porfiria A. Benítez designada como Fiscal Interina de Obras por la institución Municipal quien según MEMORANDUM de fecha 17 de Noviembre del año 2.017, d) Informe Técnico Elaborado por el Ing. Rosalino Rebey del Departamento Técnico de HIDROGEON PERFORACIONES S.A., e) Nota de Fecha 23 de Noviembre de 2.017 presentada por HIDROGEOM PERFORACIONES S.A., f) Orden de Inicio de los Trabajos, g) Demás instrumentales agregadas en el presente sumario, h) copias para traslados con 15 fojas útiles.----------

PRUEBA TESTIFICAL: Las declaraciones testificales de: a) Arq. Porfiria A. Benítez designada como Fiscal Interina de Obras, b) El Ing. Rosalino Rebey del Departamento Técnico de HIDROGEON PERFORACIONES S.A., c) Ing. Liliana Gonzalez Rivela Presidenta de la sociedad HIDROGEON PERFORACIONES S.A., quienes deberán prestar sus respectivas declaraciones a

Cever Maidana
Abogado
Mat. Nº 8066

Lic. C. Cardozo Sandoval
Abogada
Mat. Nº 4777

tenor del interrogatorio a se presentado en su oportunidad, solicitando desde ya se sirva señalar las audiencias de rigor.----------

PRUEBA DE INFORME: a) De la Secretaria del Ambiente (SEAM) a fin de que se sirva remitir todos los antecedentes de la solicitud de Registro de Pozo de Aprovechamiento por parte de la Municipalidad de Saltos del Guairá, además de remitir copias de los planos y diseños con las coordenadas del sitio del pozo – UTM. Croquis de localización de pozo, y área de protección por posibles fuentes de contaminación, y principalmente el estudio hidrogeológico referencial, o con estudio geofísico del área, si hubiere. Perfilaje eléctrico del pozo, resistividad, curva de potencial espontáneo (SP),y registro de la rayos gamma en cumplimiento a la Resolución Nº 2.155/05, en el marco del Registro de Pozo de aprovechamiento en la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/2.017 CONSTRUCCIÓN DE POSO ARTESIANO Y ACCESORIOS EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA-KM2, CON ID Nº 333.478, y b) De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de remita todos los antecedentes relacionados con la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/2.017 CONSTRUCCIÓN DE POSO ARTESIANO Y ACCESORIOS EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA-KM2, CON ID Nº 333.478 iniciado por la Municipalidad de Saltos del Guairá.----------

PRUEBA PERICIAL E INSPECCIÓN DEL LUGAR: A cargo de Peritos Ingenieros Ambientales autorizados por la SEAM, para lo cual deberá librar el correspondiente Oficio para su designación y nombramiento.----------

Por tanto, a mérito de lo precedentemente expuesto peticionamos:

TENER por presentado el presente escrito de descargo y ofrecimiento de pruebas en los términos del presente escrito.----------

ADMITIR las pruebas ofrecidas y disponer el diligenciamiento de las mismas.----------

OPORTUNAMENTE rechazar las acusaciones sobre supuestos incumplimiento contractual por parte de la firma HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. y en consecuencia declarar la rescisión del contrato Nº 154/2.017 por causas no imputables a la contratista de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 60 inc. c) de la ley 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.----------

Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA.-

Cever Maidana
Abogado
Mat. Nº 8066

Liz C. Candido Sandoval
Abogada
Mat. Nº 14.777